DECISIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 27 de abril de 2006

sobre el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2004

(2006/833/CE)

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vistas las cuentas anuales definitivas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio financiero 2004 ([1]),

— Visto el Informe del Tribunal de Cuentas sobre las cuentas anuales de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes al ejercicio 2004, acompañado de las respuestas de la Agencia ([2]),

— Vista la Recomendación del Consejo de 14 de marzo de 2006 (5972/2006 — C6-0093/2006),

— Visto el Tratado CE y, en particular, su artículo 276,

— Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, de 25 de junio de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([3]), y, en particular, su artículo 185,

— Visto el Reglamento (CE) nº 2062/94 del Consejo, de 18 de julio de 1994, por el que se crea una Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, ([4]) y, en particular, su artículo 14,

— Visto el Reglamento (CE, Euratom) nº 2343/2002 de la Comisión, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Reglamento financiero marco de los organismos a que se refiere el artículo 185 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1605/2002 del Consejo, por el que se aprueba el Reglamento financiero aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas ([5]), y, en particular, su artículo 94,

— Vistos el artículo 71 y el anexo V de su Reglamento,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A6-0099/2006),

1. Toma nota de los siguientes importes en las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo correspondientes a los ejercicios 2004 y 2003:

Cuenta de gestión de los ejercicios 2004 y 2003

(en miles de euros)

	2004	2003
Ingresos		
Subvenciones comunitarias	9 542	11 641
Otras subvenciones	66	66
Ingresos varios	111	157
Ingresos Phare	121	824
Total ingresos (a)	**9 840**	**12 688**

([1]) DO C 269 de 28.10.2005, p. 1.
([2]) DO C 332 de 28.12.2005, p. 23.
([3]) DO L 248 de 16.9.2002, p. 1.
([4]) DO L 216 de 20.8.1994, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1112/2005 (DO L 184 de 15.7.2005, p. 5).
([5]) DO L 357 de 31.12.2002, p. 72, Reglamento modificado por el Reglamento (CE, Euratom) nº 1261/2005 (DO L 201 de 2.8.2005, p. 3).

(en miles de euros)

	2004	2003
Gastos		
Personal— Título 1 del presupuesto		
Pagos	3 379	3 245
Créditos prorrogados	60	87
Funcionamiento — Título II del presupuesto		
Pagos	966	1 146
Créditos prorrogados	248	186
Actividades operativas — Título II1 del Presupuesto		
Pagos [1]	2 426	2 559
Créditos prorrogados	2 549	5 859
Gastos Phare		
Pagos	0	548
Créditos prorrogados	0	502
Total gastos (b)	**9 628**	**14 131**
Resultado del ejercicio (c = a – b) [2]	**212**	**- 1 443**
Saldo prorrogado del ejercicio anterior	- 1 987	- 1 108
Anulaciones de créditos prorrogados	887	766
Reutilizaciones de créditos del ejercicio anterior no utilizados	0	1
RO (Phare II)	144	0
Pagos con cargo a compromisos anulados en 2002	0	- 191
Diferencias de cambio	0	4
Importe Phare por reembolsar a la Comisión	- 39	0
Regularización	3	- 16
Resultados del ejercicio excluidos ajustes económicos (d)	**- 779**	**- 1 987**
Ingresos presupuestarios pendientes de cobro	0	850
Ingresos varios pendientes de cobro	0	3
Adquisiciones de bienes inmovilizables	58	207
Amortizaciones	- 175	- 186
Existencias	- 6	0
Desecho de bienes inmovilizables	- 91	0
Amortizaciones	88	0
Gastos varios	- 34	- 1
Ajustes económicos (e)	**- 161**	**873**
Saldo del ejercicio (d + e)	**- 940**	**- 1 113**

[1] Ese importe incluye los pagos efectuados con cargo a los créditos de reutilización (18 573 euros).
[2] Cálculo realizado conforme al artículo 15 del Reglamento (CE, Euratom) nº 1150/2000 del Consejo (DO L 130 de 31.5.2000, p. 8).
Nota: Los totales pueden presentar diferencias debidas al redondeo.

2. Aprueba el cierre de las cuentas de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo para el ejercicio 2004;

3. Encarga a su Presidente que transmita la presente Decisión al Director de la Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Trabajo, al Consejo, a la Comisión y al Tribunal de Cuentas, y que disponga su *publicación en el Diario Oficial* (serie L).

El Presidente
Josep BORRELL FONTELLES

El Secretario General
Julian PRIESTLEY